



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.”

El Consejo de Administración de NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A. (la “Sociedad”), en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026, acordó convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día **26 de junio de 2026**, a las **12:00 horas**, en el **domicilio social**, sito en la **Avenida de la Paz, s/n de Yecla (Murcia)** y, en su caso, en segunda convocatoria el día 27 de junio, en el mismo lugar y hora, para debatir y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales del grupo consolidado del que la Sociedad es empresa dominante, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada por el órgano de administración durante el ejercicio 2025.

Quinto.- Modificación, en su caso, del sistema de retribución de los miembros del órgano de administración y modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

Sexto.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Derecho de información. Se recuerda, conforme al artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, que hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes y, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, incluyendo el informe de los auditores de cuentas.

Complemento de convocatoria. Conforme al artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la

publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Asistencia telemática a la Junta General. Los accionistas podrán asistir a la Junta General por medio de videoconferencia, que se realizará a través de la plataforma *Microsoft Teams* pudiendo acceder a la reunión a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/357750934028509?p=cqXv7yBlrcaFsI9XTh>

El accionista deberá realizar la conexión con una antelación mínima de 15 minutos antes de la hora prevista para la celebración de la Junta General. Transcurridos 5 minutos desde la hora prevista para el inicio de la Junta General no se admitirán conexiones para el ejercicio del derecho de asistencia. Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

Con la finalidad de acreditar su identidad los accionistas o sus representantes deberán identificarse por medio de su documento nacional de identidad, o documento de identificación equivalente, en vigor, que será exhibido al inicio de la reunión, pudiendo solicitarse que se envíe copia escaneada del mismo a la dirección de correo electrónico alentta@alentta.com. En todo caso, cuando se actúe a través de representante, se deberá remitir el documento de representación por correo electrónico a la dirección indicada.

La Sociedad no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, o su representante, por averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de la plataforma de asistencia por videoconferencia a la Junta, por lo que tales circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

Representación. Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por cualquier persona. Podrá asistir a las juntas generales cualquier accionista titular de, al menos, mil acciones, siempre que la titularidad conste debidamente inscrita con, al menos, cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

Asistencia presencial. Se ruega a los accionistas que tengan intención de asistir presencialmente a la Junta General que lo comuniquen previamente y con una antelación mínima de cinco días, con el fin de habilitar los espacios que resulten necesarios. Se informa a los señores accionistas que se prevé que habrá quórum suficiente para celebrar la Junta General en primera convocatoria.

Modificación estatutaria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar:

- (i) que los extremos del artículo 19 de los estatutos sociales que han de modificarse constan en el informe sobre la modificación estatutaria elaborado por el órgano de administración el 26 de marzo de 2026, que se adjunta a la presente convocatoria como anexo; y
- (ii) el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

**INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.**

1. Introducción

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2025 acordó modificar el artículo 19 de los estatutos sociales, con el fin de recoger de forma expresa la posibilidad de que los mismos pudieran ser remunerados mediante la entrega de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Plan de Retribución aprobado por la Junta General.

La modificación fue calificada con defecto por el Registro Mercantil, al considerar que su redacción “*deja indeterminado el sistema de retribución que debe ser fijado en los estatutos, no siendo posible que sea la junta la que pueda decidir entre los que se citan en el precepto, sin perjuicio de que puedan ser acumulativos*”.

2. Modificación propuesta

Con el fin de ajustar la redacción del artículo 19 de los Estatutos Sociales a los requisitos legales y a la calificación del Registro Mercantil, el órgano de administración de la Sociedad acordó proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del tercer párrafo del citado artículo, eliminando la incertidumbre sobre los sistemas de retribución, para que pase a tener la siguiente redacción:

Redacción original	Redacción aprobada
<p><i>Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad se mantendrá anualmente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.</i></p> <p><i>Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la retribución prevista en el apartado anterior, la retribución de los consejeros podrá incluir también la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. El acuerdo de la junta general incluirá el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el</i></p>	<p><i>Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad se mantendrá anualmente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.</i></p> <p><i>Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la retribución prevista en el apartado anterior, la retribución de los consejeros incluirá también un plan de entrega de acciones. La aplicación de este sistema requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. El acuerdo de la junta general incluirá el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones</i></p>

sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con esta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.

El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el apartado anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus administradores. Los administradores tendrán derecho al reembolso, de manera semestral, de todos los gastos por cuenta propia y desplazamientos (razonables y documentados) en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus cargos.

que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con esta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.

El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el apartado anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus administradores. Los administradores tendrán derecho al reembolso, de manera semestral, de todos los gastos por cuenta propia y desplazamientos (razonables y documentados) en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus cargos.

3. Justificación de la modificación propuesta

Tal como se hizo constar en el informe inicial del órgano de administración sobre la modificación propuesta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, la justificación de la modificación la constituye el reconocimiento expreso en el artículo 19 de los estatutos sociales de la retribución adicional a la asignación fija anual.

Con el ajuste propuesto en la redacción, se establece de forma clara que dicho sistema adicional consiste únicamente en la entrega de acciones a los consejeros, en los términos que resultan del Plan de Retribución aprobado al efecto adopte la Junta General, eliminando las referencias a otros sistemas alternativos y, con ello, la incertidumbre sobre la procedencia o no de dicho sistema, que no queda ya sujeto a la decisión de la Junta General.

Yecla (Murcia), a 22 de mayo de 2026.

El Presidente del Consejo de Administración,

29075726T
NAZARIO
IBÁÑEZ (R:
A73475014)

Digitally signed by 29075726T NAZARIO IBÁÑEZ (R:
A73475014)
DN: c=ES, CN=29075726T NAZARIO IBÁÑEZ (R:
A73475014), GN=NAZARIO, O=NEZ TECHNICAL
PROTECTION, S.A., SN=IBÁÑEZ ORTIN, description=
Ref:AEAT/AEAT0106/PUESTO
1/76553/02102024091804: organizationIdentifier=
VATES-A73475014, serialNumber=IDCES-29075726T
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2026.05.25 08:10:56+02'00'
Foxit PDF Reader Version: 2026.1.1

Don Nazario Ibáñez Ortín



DELEGACION DE VOTO

D./Dña. _____, en nombre y representación de _____¹, en mi condición de titular de _____ acciones de la sociedad **NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.**

Que, a los efectos del artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 12º de los Estatutos sociales, confiero la representación para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el lugar del domicilio social, el día 26 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, a²:

- el Presidente del Consejo de administración

En el supuesto de que no se marque una de las casillas anteriores o no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Presidente del Consejo de administración o a quien le sustituya, o, en caso de que éste se encuentre en conflicto de interés respecto a cualquier propuesta sobre cualquier punto (previsto o no en el orden del día), solidaria y sucesivamente, para el caso de que estos se encontrasen a su vez en situación de conflicto de interés, en favor del Secretario no Consejero del Consejo de administración o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Vicesecretario no Consejero de dicho órgano.

Siendo el **ORDEN DEL DÍA** el siguiente:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales del grupo consolidado del que la Sociedad es empresa dominante, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada por el órgano de administración durante el ejercicio 2025.

Quinto.- Modificación, en su caso, del sistema de retribución de los miembros del órgano de administración y modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

Sexto.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

INSTRUCCIONES DE VOTO RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL ORDEN DEL DÍA

Marque con una X la casilla correspondiente. En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes (o se suscitaren dudas sobre el sentido del voto) se entenderá que desea votar a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración:

PUNTOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
A FAVOR								
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

EXTENSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN A ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Salvo indicación contraria del accionista representado marcando la casilla NO siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), el apoderamiento se extiende a los asuntos que, no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General.

¹ Cumplimentar únicamente en caso de que se actúe en nombre de una persona jurídica (sociedad mercantil u otro tipo de entidad).

² Señale una cruz en la opción que considere.

NO extensión a otros puntos

En caso de que se optara por la extensión, el representante se abstendrá de votar, salvo que marque la casilla SÍ siguiente, en cuyo caso votará a favor de las propuestas que presente el Consejo de Administración respecto de los asuntos no incluidos en el orden del día.

SÍ al voto a las propuestas del Consejo.

Firma del representante

Firma del accionista que confiere la representación

En _____, a ___ de _____ de 2026

En _____, a ___ de _____ de 2026